

Presidente, Miguel Lora

El Vio., César Melles

Post-Scriptum.

El anterior acuerdo su-  
frido dos debates en distintos días, y en  
cada uno de ellos fue aprobado

César Melles



2, noviembre 6 de 1911  
Publicarse y ejecutarse.  
Rafael Monsalve

Antonio Vallejo  
ais

(Acuerdo N.º 68 -  
de 31 de Octubre de 1911)

Por el cual se aprueba un combato  
El Concejo Mpal. de Envigado, en ejer-  
cicio de sus facultades Legales  
Acuerda

Artículo único.

Apruébase en todas sus partes el Con-  
trato celebrado entre los Señores Per-  
sonero Mpal. Pedro Pablo González  
H., que, copiado textualmente, dice

asi: Contrato N.º 45. Los infrascritos a saber: Francisco Restrepo R. Senero Msal, ampliamente facultado por el H. Concejo Msal, por una parte y Pedro Pablo Gonzalez A. por otra, hemos celebrado un contrato cuyas bases son las siguientes: - 1.ª Gonzalez A. cede gratuitamente al Msio. de Emigado, para la continuacion de las Calles de "Pedro Uribe" y "Alejandro Viles" dos (2) fajas de terreno a saber: una que linda por el Norte con otra faja de terreno que la Señora Juliana Espinoza ha vendido al Msio.; por el Oriente con propiedad del donante, por el Sur, con la Calle publica del "Rosellon", y por el oeste con propiedad del donante y del Dr. Victor A. Calle, cuya extension es de cuadra y media aproximativamente, por siete (7) decenas y cincos centimetros de ancho; y otra que linda por Norte y Sur, con propiedad del donante, por oriente con terrenos del Dr. Juan Pareja y por Oeste, con la faja anterior, cuya extension aproximativamente, es de una (1) cuadra, por seis (6) metros, ochenta y cinco centimetros (85) de ancho; además como continuacion de esta hacia el Oeste, una pequeña faja que linda por el Norte, con Solar que el Dr. Victor A. Calle ha cedido al Msio.; por Oriente con la primera faja cedida; por el Sur, con propiedad del donante y por el Oeste, con la calle truncada de "Calle Alejandro Viles" y cuya extension mide veinticinco (25) varas de largo, por cuatro (4) de

ancho. De las mencionadas fajas de terreno, hará el Sr. González A. escritura al Municipio, tan pronto como este haya cumplido las condiciones de cercos que en seguida se estipulan, adquiriendo así su título de propiedad. 2.º Restrepo L. en su carácter de Tesorero Mpio. y con la debida autorización del Concejo, acepta en nombre de este la mencionada donación para el Mpio. de Envigado, y se obliga. 1.º A chocar de tapias con su respectiva banda de tejás, las fajas cedidas en una extensión de cuatro cuadras y media ( $4\frac{1}{2}$  c), principiando a más tardar dentro de seis meses (6), contados de la fecha de este compromiso en adelante. Si cumplido este plazo, el Mpio. no hubiere dado principio al cumplimiento de esta obligación, o dejare de terminar la obra en el preciso plazo de tres (3) meses después de comenzada, volverán las fajas a ser propiedad del donante, y él será indemnizado los perjuicios ocasionados, cuyo valor se estima de una vez en la suma de diez mil pesos P. M. (10.000). Los referidos trabajos de tapias, se ejecutarán a satisfacción del Sr. González A. de advertir, que mientras se establecen dichos cercos de tapias, las fajas se cercarán con alambre, de una manera conveniente y satisfactoria; 2.º A hacer que el empedrado de las calles ya abiertas, sea por cuenta del Mpio. Llegado el tiempo oportuno, no quedando por

lo tanto el donante, con ninguna obligación a este respecto, advirtiendo si, que el sostenimiento en lo sucesivo, de los cercos de tapias y del empedrado, una vez construidas estas obras, será de cuenta del donante. = De excepción de la obligación de empedrar un trayecto de media cuadra por medio anejo de calle contiguo al predio del Sr. Víctor A. Calle, en la continuación de la calle de "Pedro Urbe". = Es obligado además, el Mpio., a mantener en perfecto buen estado, el piso de las calles mencionadas, encasajándola o haciendo lo que sea preciso, mientras se encuentre en posibilidad de empedrarlas. = El acueducto o acueductos que hubiere en estas calles, dejarán de existir en el caso en que desgraciadamente fueron derueltas las fajas al donante. = En caso de que el Mpio. quiera ceder en venta los abonos que resulten en estas calles, será preferido para ello, el Sr. González A. y S. = Este contrato para su validez, será sometido a la aprobación del H. Concejo Mpal. = Para constancia, se firma el presente con testigos en Eniguado a treinta de Octubre de mil novecientos once Octubre 30 de 1911 y el que se estima en la suma de \$ 5.000 p. m. = El Personero, Francisco Restrepo L. = El Contratista, Pedro Pablo González. = Jgo., Baltasar Urbe M. = Jgo., Marceliano Lardoin R. =

Este acuerdo regirá desde su sanción.  
Comuníquese.  
Dado en Eniguado, el 31

de Octubre de 1911.  
El Presidente,  
Michaelson

El Secretario,  
Cesar Torres

Post-Scriptum -

El anterior acuerdo su-  
frió dos debates en distintos días, y en  
cada uno de ellos fue aprobado.  
Cesar Torres  
Su



7 Noviembre 6 de 1911  
Publiquese y ejecutese.  
Rafael Monsalvo

Antonio Vallejo  
Su

Acuerdo N.º 69. -  
(de 31 de Octubre de 1911)  
Por el cual se aprueba un contrato.

El Concejo Mpal. de Envigado, en ejer-  
cicio de sus facultades legales

- Acuerda -

Artículo único -  
Apruébese en todas sus partes, el con-  
trato celebrado entre los Señores Per-